Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2024 17:13:54 -05:00

Calleria, 24 de Abril del 2024

CONTRATO DE SERVICIO N° 000003-2024-MPCP/ALC

Conste por el presente documento, la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024",** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC Nº **20154572792**, domicilio legal en el Jr. Tacna Nº 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDESA DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ,** identificada con D.N.I N° **22509735**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte la Empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A**, con **RUC** N° **20100210909**, representado legalmente por su Apoderado Comercial el Sr. **EDUARDO MARTIN ELIAS CANALES,** identificado con DNI N° 45651634 cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, con Partida Electrónica N° 11007318, y su Apoderado el Sr. **LUIS ANGEL ABANTO FERNANDEZ,** identificado con DNI N° 80493978, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente inscrita, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, con Partida Electrónica N° 11007318, con domicilio legal en la Calle Francisco Masías N° 370 (Cruce con la Av. Javier Prado Este) Lima – Lima – San Isidro y correo electrónico ana.escalante@lapositiva.com.pe, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PUBLICO Nº 001-2024-MPCP-CS-CP (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024",** a favor de la Empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024",** conforme a los siguientes términos de referencia:

PAQUETE UNICO			
FILA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	MESES	POLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	12 (365 días)
2		POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION (3D)	
3		POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)	
4		POLIZA DE VEHICULOS MOTORIZADOS	
5		SEGURO DE CASCOS	

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 401,188.90 (Cuatrocientos Un Mil Ciento Ochenta y Ocho CON 90/100 SOLES)**, incluido el IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

RAMOS	PRECIO TOTAL S/
POLIZA DE INCENDIO – TODO RIESGO	S/ 91,957.29
POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION (3D)	S/ 21,704.95

Firmado digitalmente por OROZCO FLORES Julia Francisca FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 17:04:19 -05:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO KAREN FIR 40813923 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 16:56:33 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2024 16:56:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3

POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTA (TREC)	S/ 53,690.60
POLIZA DE VEHICULOS MOTORIZADOS	S/ 231,591.23
SEGURO DE CASCOS	S/ 2,244.83
TOTALES	**S/ 401,188.90**

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 009 283 000005215161 30 del Banco SCOTIABANK PERU S.A.A.**, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, conforme el siguiente:

CUOTAS	FECHA DE PAGO
Primera	25% del monto contratado a los 30 días del inicio de vigencia del contrato
Segunda	25% del monto contratado a los 60 días del inicio de vigencia del contrato
Tercera	25% del monto contratado a los 90 días del inicio de vigencia del contrato
Cuarta	25% del monto contratado a los 120 días del inicio de vigencia del contrato

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de **EL CONTRATISTA**, dentro de los quince (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del servicio prestado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago
- Documentación que acredite fehacientemente el servicio efectuado
- Copias de las pólizas y seguros emitidas en medio físico y/o digital

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3

El plazo de ejecución del presente contrato es de (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o al informe de inicio del servicio previa coordinación con el área usuaria.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 40, 118,89 (Cuarenta Mil Ciento Dieciocho con 89/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 4410094465.00** emitida por el **Banco BANBIF**, cuya fecha de vencimiento es hasta el 10 de Julio del 2025, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de (5) no mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA**, periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no otorga la conformidad debiendo, considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1444 y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones en ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acotado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3

o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Arbitraje será de tipo Institucional, en la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificaran todos los actos que se deriven de la relación contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 24 días del mes de abril de 2024.

Documento Firmado Digitalmente
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"LA MUNICIPALIDAD" **"EL CONTRATISTA"**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: TB7LIG3